FECHA: 03 MAR 2026

ESTUDIOS PREVIOS

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, articulo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, la Secretaría De Gobierno y Movilidad del Municipio de Quimbaya Quindío, procede a elaborar el presente documento previo para lograr llevar a cabo el proceso de selección que se pretende adelantar bajo la modalidad de Selección Abreviada utilizando el procedimiento de subasta inversa, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se justificará:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente estudio previo se realiza con sujeción a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, en el cual se establece que:

> *"(...) Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)".*

Concordante con lo anterior, el artículo 209 Ibidem de la norma citada anteriormente, señala que:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)".*

Así mismo, el numeral 3° del artículo 315 ídem establece como potestad del Alcalde:

> *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)".*

Ahora bien, relacionado con lo manifestado, encontramos que el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, establece que:

> *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".*

Así las cosas, para la materialización de lo anterior, el articulo 3º de la Ley 80 de 1993, determina:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

De acuerdo con lo anterior, es viable establecer que la contratación estatal es el medio que permite a las entidades estatales efectuar la satisfacción de sus necesidades, las cuales deberán encontrarse sustentadas en la primacía del interés general, así como también en la correcta prestación de los servicios públicos y el respeto de los principios inherentes a la actuación administrativa.

Resulta ser necesario indicar que, el legislador por medio la Ley 1150 de 2007, dentro de la cual, en su artículo 2 estableció las diferentes modalidades de selección por medio de las cuales las entidades públicas pueden hacer la escogencia del contratista para suplir las diferentes necesidades. Es así, que en su numeral 2º de tal disposición, estableció la modalidad de Selección Abreviada, prevista para los casos en que por las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien o servicio, puedan adelantarse por **procesos simplificados**, estableciendo causales de selección abreviada dependiendo de la necesidad a satisfacer, dentro de las cuales encontramos, entre otras: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de caracteristicas técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus caracteristicas descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos; señalando además que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de **subasta inversa** o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En el marco de la modernización del transporte y la protección del bienestar animal, se hace necesario avanzar en la transición de los vehículos de tracción animal (VTA) hacia alternativas de movilidad sostenible y seguras.

La Ley 2138 de 2021 "Por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones" tiene por objeto la creación de una normatividad tendiente a establecer parámetros para la sustitución de vehículos de tracción animal y la consagración de medidas que propenden por el bienestar de los animales, pertenecientes a las familias de los équidos y bóvidos que son utilizados para este fin, así como ofrecer las garantías necesarias para que las personas que derivan el sustento de este tipo de vehículos puedan acceder a programas de reconversión sociolaboral.

En cumplimiento de la normativa vigente y de las políticas de bienestar animal, así como de la necesidad de mejorar la movilidad urbana y reducir riesgos para conductores y peatones, se requiere la implementación de un proceso de sustitución de estos vehículos. Esta transición busca no solo dignificar las condiciones laborales de los conductores, sino también garantizar la protección de los equinos y la optimización del transporte de carga en la jurisdicción municipal.

El proceso de transición de los VTA permitirá la reducción de accidentes viales, minimizar el maltrato animal y generar oportunidades de inclusión social para las personas que tradicionalmente han dependido de esta actividad económica. Para ello, es indispensable la adquisición y/o entrega de

medios de transporte alternativos, programas de capacitación e incentivos para la adopción de nuevas modalidades de movilidad.

Que el articulo 6 de la Ley 2138 de 2021 establece que deberá hacerse por vehículos automotores listos para circular, nuevos y homologados para transporte de carga y aptos para la topografía y distancia a recorrer entre el municipio o distrito y los sitios de descargue o transferencia.

Que la transición de los Vehículos de Tracción Animal tiene un impacto directo en diferentes ejes estratégicos en beneficio de la comunidad, tales como:

Seguridad Vial: La operación de VTA en entornos urbanos ha sido asociada a un mayor riesgo de accidentes, tanto para los conductores como para los peatones, debido a limitaciones en maniobrabilidad y visibilidad. La sustitución de estos vehículos por opciones que incorporen tecnologías modernas y cumplan con estándares internacionales contribuirá a la reducción de incidentes y a la mejora de la seguridad vial.

Bienestar Animal: La utilización de animales en actividades de tracción en condiciones adversas puede generar situaciones de estrés, maltrato y deterioro en la salud de los animales. La transición a sistemas alternativos mitigará estos impactos negativos, alineándose con los principios establecidos en la Ley de Protección Animal y promoviendo una mayor ética en el trato hacia los animales.

Desarrollo Socioeconómico: El proceso de sustitución de VTA no solo implica la modernización del transporte, sino también la reorientación de la mano de obra involucrada. La implementación de programas de capacitación y reinserción laboral permitirá a los conductores y operadores de VTA acceder a nuevas oportunidades en sectores emergentes, contribuyendo a la inclusión social y a la reducción de desigualdades.

Sostenibilidad y Modernización: La modernización del sistema de transporte urbano se enmarca en las estrategias de sostenibilidad que buscan reducir la contaminación, optimizar el uso de recursos y mejorar la calidad de vida de la población. La transición a medios de transporte más eficientes y menos contaminantes es una acción clave para alcanzar estos objetivos.

Que el proceso de transición de tracción animal inicio en la administración inmediatamente anterior, realizando la respectiva caracterización de las personas dueñas de los equinos utilizados como vehículos de tracción animal dejando el cumplimiento de la Ley y adquisición de los vehículos a la administración actual.

Con base a lo anterior, el 25 de julio del 2024 la Procuraduría 14 judicial ambiental y agraria de armenia exhortó al municipio de quimbaya, para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, de forma integral, presentara un informe consolidado asociado con las actividades, gestiones y acciones relacionadas con la ley 2138 de 2021, referente a la sustitución de vehículos de tracción animal, esto debido a escrito ciudadano presentado por el señor Harold Acevedo Andrade.

En atención a dicha solicitud la Secretaría de Gobierno y Movilidad inicia las etapas frente a las acciones legales relacionadas a continuación para dar inicio al proceso de sustitución de Vehículos de Tracción Animal:

1.
Identificación de las fuentes de financiación y presupuesto con el que cuenta el Municipio de Quimbaya para el programa de sustitución.
2.
Articulación e inclusión en el proceso del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS del municipio, tal y como lo dispone la ley.
3.
La creación y activación del comité de verificación, seguimiento y conciliación de los programas de sustitución de vehículos de tracción animal del municipio de Quimbaya. (Decreto 082 del 09 de agosto del 2024)
4.
Cronograma de actividades para el cumplimiento de la ley.

Finalmente, en tercera sesión del comité de verificación, realizado el 25 de noviembre del 2024 se acuerda que todos (16) los integrantes de la asociación de cargueros ASOCARQUIM con NIT 900.141.5780-7 serán beneficiarios de motocarros, se determina que dicha entrega será progresiva y que se escogerá al primer beneficiario por medio de un sorteo el cual se realizó el dia 02 de diciembre del 2024 y cuya entrega se empezará a realizar en el primer trimestre del año 2025.

Que el Municipio de Quimbaya realizo la compra de dos (2) vehículos motocarros en la vigencia 2025, dejando como faltante la sustitución de catorce (14) vehiculos de tracción animal. Que con le presupuesto actual de la presente contratación el Municipio de Quimbaya busca realizar la sustitución de la totalidad de los vehículos que corresponde para cumplir con la ordenes establecidas por parte de la Procuraduría Ambiental.

En tal virtud, la administración municipal estableció en su Plan de Desarrollo 2024-2027 "QUIMBAYA CON CONRAZON", aprobado mediante Acuerdo Municipal 003 del 30 de mayo de 2024, la LINEA ESTRATEGICA. Bienestar Económico "Desarrollo económico con sostenibilidad ambiental", el PROGRAMA. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana INDICADOR DE PRODUCTO Animales atendidos por presunto maltrato.

El Municipio de Quimbaya Quindio, ha identificado que el contrato a celebrarse resultado del proceso contractual, trata sobre bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, esto es: COMPRAVENTA DE VEHICULOS TIPO: MOTOCARROS; como se trata de bienes de caracteristicas técnicas uniformes: La Modalidad de Selección corresponde a: Selección Abreviada / Causal: Bienes de caracteristicas técnicas uniformes y de común utilización, tal como lo establece la Ley 1150 del año 2.007, Articulo 2 Numeral 2, Literal: A) Adquisición de Bienes de Caracteristicas Técnicas Uniformes y de común utilización / Procedimiento aplicable: Se debe elegir uno de los siguientes procedimientos aplicables para desarrollar tal proceso contractual:

- *La causal establecida en la Ley 1150 del año 2.007, Articulo 2 Literal A): Bienes de caracteristicas técnicas uniformes y de común utilización; tiene los siguientes procedimientos:*
  - *Acuerdo Marco de Precios: Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Articulo: 2.2.1.2.1.2.7: Existe un Acuerdo Marco de Precios vigente por Colombia Compra Eficiente y es aplicable a lo que requiere la Entidad.*
  - *Subasta Inversa (presencial o virtual): Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Articulo: 2.2.1.2.1.2.2: Debido a la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios y/o su suspensión, vigencia o no aplicabilidad.*

➢ *Bolsa de productos: Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Articulo: 2.2.1.2.1.2.11: Cuando se trata de elementos, artículos, bienes, suministros de tipo agropecuario o cuando existe cobertura de una Bolsa de Productos en el Territorio.*

Ahora, conforme a lo antes expuesto, el Municipio de Quimbaya Quindío, debe dar plena aplicación a lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, Articulo 2 Literal A) Inciso 2:

A) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por otra parte, considerando lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 << Modificado por el Decreto Nacional Nro. 310 del año 2.021--que reglamenta el Articulo 41 de la Ley 1955 del año 2.019-->> en su Artículo: 2.2.1.2.1.2.7.:

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

(...)

B. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las
entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021. (...)

Se concluye que los vehículos de tipo: MOTOCARROS que se pretenden adquirir, corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, porque poseen las mismas especificaciones técnicas derivadas de varios tipos disponibles en el mercado, cuya única variable es su marca y diseño, no obstante, su funcionalidad siempre será la misma, además su comercialización es de posible fácil acceso.

El Municipio de Quimbaya Quindío, se permite verificar la existencia de los siguientes Acuerdos Marcos de Precios (AMP) celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente10 , para la adquisición de los vehículos que requiere la Entidad objeto del proceso contractual, su estado actual o vigencia, y las demás particularidades, para determinar si la Entidad debe sujetarse o dar aplicación al mismo, o en su defecto, si debe desarrollar el proceso contractual a través de la modalidad de selección que corresponda. Se verifica la existencia del siguiente Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la compra o adquisición de los tipos de vehículos: MOTOCARROS, descritos en las especificaciones técnicas:



Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II

CCE-971- AMP-2019

CCENEG-020-1-2019
De Diciembre 26, 2019 hasta Junio 26, 2023

Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II- CCE-971- AMP-2019CCENEG-020-1-2019De Diciembre 26, 2019 hasta Junio 26, 2023.

No obstante, se observa que a la fecha dicho AMP **NO se encuentra vigente**, situación que ha sido comunicada por parte de la Agencia Nacional de Contratacan Publica: Colombia Compra Eficiente a través del siguiente comunicado: (...) Finalmente, es de precisar que, a partir del 27 de junio de 2023 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no existirá un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (...)

La contratación del bien, obra o servicio que se justifica con este estudio, hace parte integral del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, así como las características del contrato, se trata de un CONTRATO DE COMPRAVENTA definido en el artículo 1849 del Código Civil colombiano, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

> "(...) ARTICULO 1849. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. (...)".

2.2. OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRAVENTA DE VEHICULOS TIPO MOTOCARROS PARA EL PROGRAMA DE SUSTITUCION DE VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO"

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El contrato de contrato de compraventa objeto del presente Proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación con los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	25101800	
Segmento	25	BICICLETAS DE MOTOR

Familia	10	
Clase	18	
Producto	00	

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO** término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, y en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato, sin superar en todo caso la vigencia fiscal del 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Quimbaya, Quindío.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000),** incluido IVA, impuestos, y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

NOTA: La entidad hace claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán o no agotar, dependiendo de los elementos real y efectivamente requeridos y entregados a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en caso de los recursos no se agoten podrán ser liberados, por la llegado del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

2.7. FORMA DE PAGO: El Municipio de Quimbaya pagará el valor del contrato que se suscriba, mediante un (1) único pago de acuerdo a las cantidades de los elementos efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), siempre que aplique. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

2.8. GRAVAMENES E IMPUESTOS: Los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, lo anterior con fundamento en el Código de Rentas o Estatuto Tributario del municipio de Quimbaya y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan:

ESTAMPILLAS O CONTRIBUCIÓN	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Pro-Cultura	1.5% del valor total del pago	9.5%
Pro-Anciano	4% del valor total del pago	
Pro-Deporte	2% del valor total del pago	
Pro-Desarrollo	2% del valor total del pago	

Adicionalmente, se relacionan los impuestos que se causan con la ejecución del contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente:

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL

Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se relaciona a continuación:

CDP	CÓDIGO / DENOMINACIÓN	VALOR
00475	2.3.2.02.01.004.4501061.2024635940023.49912_56.0. Motocicletas y velocipedos provistos de motor auxiliar, con motor de embolo de movimiento alternativo de mas de 50 cm3 de cilindrada-Servicio de atención integral a la fauna-Servicio de atención integral a la fauna en el municipio de Quimbaya-Productos metálicos, maquinaria y equipo-Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	**$200.000.000**

2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.10.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Quimbaya.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
7. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato
8. Conservar la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato

9. Suscribir la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato del proceso convocado en caso de ser seleccionado, contando con la autorización para la suscripción de ser requerida.
10. Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar las cantidades que sean solicitadas por parte del supervisor del contrato de acuerdo

2. En el evento en que cualquiera de los bienes resulte defectuoso en cuanto a su fabricación o calidad, el contratista realizará el cambio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación por parte del municipio de Quimbaya.

3. Constituir la garantía única de cumplimiento y mantenerla vigente durante el plazo de ejecución del contrato y de conformidad con el término establecido en el contrato para cada amparo.

4. Vender los vehículos tipo motocarros a la Entidad Territorial, de acuerdo con las obligaciones, características determinadas en la necesidad del Estudio Previo, y las características técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones como también la Ficha Tecnica que hace parte como Anexo del mismo y contrato que resulte del proceso contractual.
5. El contratista deberá ofrecer la garantía mínima de los vehículos (motocarros) y sus accesorios vendidos al Municipio de Quimbaya, siendo responsabilidad del contratista responder por esta garantía, respondiendo por el remplazo de aquellos elementos que resulten dañados o con fallas sin costo adicional para la Entidad Territorial.
6. El contratista deberá mantener los valores unitarios por cada ítem, registrados en su propuesta, durante la ejecución del contrato.
7. Los vehículos y sus accesorios deberán corresponder a una marca de reconocida idoneidad en el mercado, y los mismos deberán ser entregados en la Alcaldía Municipal de Quimbaya, a través del funcionario designado para ejercer la supervisión.
8. Asumir el costo de entrega de los insumos en las instalaciones de la administración Municipal.
9. Presentar informe de cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato sobre las cantidades entregadas de los materiales, al funcionario designado para ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento del contrato.
10. El contratista deberá entregar los motocarros solicitados por la entidad matriculados a nombre del BENEFICIARIO (persona natural) integrante de la asociación ASOCARQUIM con NIT 901.415.780-7 libres de cualquier tipo de gravamen y deberá contener PIGNORACION a favor del Municipio de Quimbaya por un tiempo de CINCO (5) años. Las matrículas de todos los vehículos deberán realizarse ante la Entidad de Transito del Municipio de Quimbaya o del Departamento del Quindío.
11. Solicitar al contratante el nombre del beneficiario de los MOTOCARROS, previa información enviada por parte de ASOCARQUIM al Municipio de Quimbaya.
12. El (la) Contratista, se obliga a vender los vehículos de carga tipo: Motocarros al Municipio de Quimbaya Quindío, con el correspondiente Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, expedido a nombre DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS del proceso de sustitución de vehículos de tracción animal (carretillas) previamente censados y/o caracterizados por el Municipio de Quimbaya, conforme al listado suministrado por la Entidad al contratista.
13. El (la) Contratista se obliga a realizar una revisión gratuita a cada uno de los vehículos entregados con el fin de realizar mantenimiento correctivo y preventivo a los vehículos

entregados a la asociación. El mantenimiento deberá realizarse en un taller autorizado dentro de la jurisdicción del Municipio de Quimbaya.

14. El (la) contratista se obliga a realizar capacitación en conducción y manejo de los vehículos entregados a la asociación ASOCARQUIM, la cual se deberá impartir dentro del Municipio de Quimbaya y deberá realizarse como mínimo cinco (5) calendario antes de la entrega oficial de los vehículos.

2.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

2.12. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Gobierno y Movilidad y/o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

2.13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones mínimas técnicas exigidas por la entidad que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

ITEM	DESCRIPCION		CANTIDAD
1	**DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO**		1
	MOTOCARROS		
	DESCRIPCION GENERAL		
	ESPECIFICACIONES	Descripcion Tecnica	
	CARROCERIA	(Largo X Ancho) Entre 1.80 a 3.5M X 1.25m y 1.450	
	MOTOR	4 Tiempos 1 Cilindro	
	CILINDRAJE	195 cc o mas	
	POTENCIA	Entre 12 Hp y 16hp / 7000 y 8000 rpm	
	BATERIA	10 V a 18 V	
	ENFRIAMIENTO	2Aire	
	ENCENDIDO ELECTRONICO	CDC y/o pedal	
	TRANSMISION	5 velocidades manuales + reversa	
	TRACCION	Cardan	
	VELOCIDAD MAXIMA	60 Km/h	
	LLANTAS DELANTERAS Y TRASERAS	450 y 500 R12	
	FRENO DELANTERO	Disco Hidraulico	
	FRENO TRASERO	Tambor Hidraulica	
	SUSPENSION TRASERA	Ballestas 5 hojas	
	TANQUE	Entre 3.50 a 4.5 por Galon	
	EMISION DE GASES	Ministerio Medio Ambiente / Euro 2	
	MATRICULA	SI	
	SEGURO OBLIGATORIO	SI	
	MODELO VEHICULOS	AÑO 2026 O SUPERIOR	

NOTA 1: Las ofertas deberán contener integramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el municipio no admite presentación de propuestas parciales ni incompletas.

NOTA 2: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

NOTA 3: Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales deben ser iguales tanto en la propuesta económica como en la ficha técnica, teniendo en cuenta que la oferta económica no es subsanable.

NOTA 4: El presente proceso de selección se publicará en la modalidad de MONTO AGOTABLE, es por ello por lo que se solicita a los proponentes ofertar sus propuestas sin superar el valor promedio unitario de los bienes contratados (Motocarros), las cantidades las determinara el supervisor del contrato de acuerdo al valor de la propuesta presentada, hasta agotar el valor total del presupuesto del contrato, sin que ello implique un derecho a reclamar pagos adicionales una vez agotado el monto contratado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio de Quimbaya Quindío, se permite verificar la existencia de los siguientes Acuerdos Marcos de Precios (AMP) celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente10 , para la adquisición de los vehículos que requiere la Entidad objeto del proceso contractual, su estado actual o vigencia, y las demás particularidades, para determinar si la Entidad debe sujetarse o dar aplicación al mismo, o en su defecto, si debe desarrollar el proceso contractual a través de la modalidad de selección que corresponda. Se verifica la existencia del siguiente Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la compra o adquisición de los tipos de vehículos: MOTOCARROS, descritos en las especificaciones técnicas:



Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II

CCE-971- AMP-2019

CCENEG-020-1-2019
De Diciembre 26, 2019 hasta Junio 26, 2023

Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II- CCE-971- AMP-2019CCENEG-020-1-2019De Diciembre 26, 2019 hasta Junio 26, 2023.

No obstante, se observa que a la fecha dicho AMP **NO se encuentra vigente**, situación que ha sido comunicada por parte de la Agencia Nacional de Contratacan Publica: Colombia Compra Eficiente a través del siguiente comunicado: (...) Finalmente, es de precisar que, a partir del 27 de junio de 2023 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no existirá un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En atención a la naturaleza de la necesidad a satisfacer y tratándose de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, la selección del contratista deberá realizarse mediante el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA EMPLEANDO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan esta modalidad. Dicho procedimiento deberá desarrollarse en estricto apego a los principios que rigen la contratación estatal, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y el cumplimiento de los procedimientos y formalidades establecidos en la ley.

El proceso de selección y el contrato que de este se derive estarán sujetos a la siguiente normatividad:

- La Constitución Política de Colombia.
- Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que regulan la contratación pública.
- El Decreto 1082 de 2015, que compila y reglamenta las disposiciones del sector administrativo de planeación nacional y la contratación estatal.
- El Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

Para los aspectos no regulados de manera específica en el estatuto de contratación pública, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y las resoluciones o documentos que se expidan con ocasión del proceso contractual.

Además, se tendrán en cuenta todas las disposiciones adicionales que resulten aplicables en función del objeto y la naturaleza particular del contrato, garantizando así el cumplimiento integral del marco legal que rige la contratación estatal en Colombia.

El Municipio de Quimbaya Quindío, ha identificado que el contrato a celebrarse resultado del proceso contractual, trata sobre bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, esto es: COMPRAVENTA DE VEHICULOS TIPO: MOTOCARROS; como se trata de bienes de características técnicas uniformes: La Modalidad de Selección corresponde a: Selección Abreviada / Causal: Bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, tal como lo establece la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 2 Numeral 2, Literal: A) Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de común utilización / Procedimiento aplicable: Se debe elegir uno de los siguientes procedimientos aplicables para desarrollar tal proceso contractual:

- *La causal establecida en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 2 Literal A): Bienes de características técnicas uniformes y de común utilización; tiene los siguientes procedimientos:*
  - *Acuerdo Marco de Precios: Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Artículo: 2.2.1.2.1.2.7: Existe un Acuerdo Marco de Precios vigente por Colombia Compra Eficiente y es aplicable a lo que requiere la Entidad.*
  - *Subasta Inversa (presencial o virtual): Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Artículo: 2.2.1.2.1.2.2: Debido a la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios y/o su suspensión, vigencia o no aplicabilidad.*
  - *Bolsa de productos: Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, Artículo: 2.2.1.2.1.2.11: Cuando se trata de elementos, artículos, bienes, suministros de tipo agropecuario o cuando existe cobertura de una Bolsa de Productos en el Territorio.*

Ahora, conforme a lo antes expuesto, el Municipio de Quimbaya Quindío, debe dar plena aplicación a lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, Artículo 2 Literal A) Inciso 2:

A) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por otra parte, considerando lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 << Modificado por el Decreto Nacional Nro. 310 del año 2.021--que reglamenta el Articulo 41 de la Ley 1955 del año 2.019-->> en su Articulo: 2.2.1.2.1.2.7.:

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

(...)

B. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las
entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoria 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021. (...)

Se concluye que los vehículos de tipo: MOTOCARROS que se pretenden adquirir, corresponden a bienes de caracteristicas técnicas uniformes y de común utilización, porque poseen las mismas especificaciones técnicas derivadas de varios tipos disponibles en el mercado, cuya única variable es su marca y diseño, no obstante, su funcionalidad siempre será la misma, además su comercialización es de posible fácil acceso.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el precio de referencia de los elementos que se desean adquirir para el municipio de Quimbaya, Quindio, se solicitaron cotizaciones a almacenes y/o proveedores que ofrecen los productos requeridos. Esto se realizó con el fin de iniciar el estudio de mercado, contactando a proveedores que podrian cumplir con el objeto a contratar.

La solicitud, realizada con el propósito de consultar el precio actual de mercado, fue atendida por los proveedores que se relacionan a continuación:

- IBIZA MOTOS / Pereira Risaralda - Princ. Cra 7 25-41 Pereira.
- CLASSE MOTOS / Viterbo Caldas - CALLE 5 8-79
- SANTA ROSA MOTO PLACE/ JAIME BELTRAN URIBE – NIT 10.125.834-1

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los items allí descritos, cumplen

con el minimo de caracteristicas técnicas requeridas y descritas por la Entidad Territorial, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de las personas naturales y jurídicas con establecimiento de comercio que las han expedido.

A continuación, se relacionan los valores unitarios por cada uno de los elementos requeridos por la entidad. Cabe aclarar que, los valores se obtuvieron al tomar como referencia las cotizaciones presentadas:

ITEM	DESCRIPCION		CANTIDAD	Valor cotizacion 1. IBIZA MOTOS	Valor cotizacion. CLASSE MOTOS	Valor cotizacion 3.	Valor promedio unitario
1	**DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO**		1	$ 20.000.000	$ 20.200.000	$ 21.000.000	$ 20.400.000
	MOTOCARROS						
	DESCRIPCION GENERAL						
	ESPECIFICACIONES	Descripcion Tecnica					
	CARROCERIA	(Largo X Ancho) Entre 1.80 a 3.5M X 1.25m y 1.450					
	MOTOR	4 Tiempos 1 Cilindro					
	CILINDRAJE	195 cc o mas					
	POTENCIA	Entre 12 Hp y 16hp / 7000 y 8000 rpm					
	BATERIA	10 V a 18 V					
	ENFRIAMIENTO	2Aire					
	ENCENDIDO ELECTRONICO	CDC y/o pedal					
	TRANSMISION	5 velocidades manuales + reversa					
	TRACCION	Cardan					
	VELOCIDAD MAXIMA	60 Km/h					
	LLANTAS DELANTERAS Y TRASERAS	450 y 500 R12					
	FRENO DELANTERO	Disco Hidraulico					
	FRENO TRASERO	Tambor Hidraulica					
	SUSPENSION TRASERA	Ballestas 5 hojas					
	TANQUE	Entre 3.50 a 4.5 por Galon					
	EMISION DE GASES	Ministerio Medio Ambiente / Euro 2					
	MATRICULA	SI					
	SEGURO OBLIGATORIO	SI					
	MODELO VEHICULOS	AÑO 2026 O SUPERIOR					

EL PRESUPUESTO TOTAL CORRESPONDE A LA SUMA DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)

POR LO ANTERIOR LA OFERTA ECONÓMICA SE DEBERÁ REALIZAR TENIENDO COMO BASE EL VALOR MENOR UNITARIO DE CADA ÍTEM ARROJADO POR EL ESTUDIO DEL MERCADO.

NOTA 1: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

NOTA 2: Los precios ofertados no pueden superar el 100% del valor unitario estimado por la entidad en cada ítem, razón por lo cual deben estar dentro del valor unitario calculado por la Entidad, so pena de causal de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, la entidad, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados y según las especificaciones técnicas, y el resultado de dicha

sumatoria, será el valor de la propuesta, la cual en todo caso no podrá superar el presupuesto estimado. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

NOTA 4: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

NOTA 5: El valor unitario por cada ítem es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

NOTA 6: La oferta más favorable será la que sumados unitariamente todos los artículos requeridos por la entidad, tenga el menor valor.

NOTA 7: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionados con los bienes.

NOTA 8: El presente proceso de selección se publicará en la modalidad de MONTO AGOTABLE, es por ello por lo que se solicita a los proponentes ofertar sus propuestas sin superar el valor promedio unitario de los bienes contratados (motocarros), las cantidades las determinara el supervisor del contrato de acuerdo al valor de la propuesta presentada, hasta agotar el valor total del presupuesto del contrato, sin que ello implique un derecho a reclamar pagos adicionales una vez agotado el monto contratado.

5. TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE QUIMBAYA garantia única expedida por una compañia de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y fas definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes:

GARANTÍAS QUE DEBERÁ DE PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA:

RIESGOS	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Seriedad de oferta	10%	Valor del presupuesto oficial	Desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de sesenta (60) dias contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA: Es necesario indicar que la descripción del presente requisito estará contenida dentro del documento de pliego de condiciones o el documento que haga sus veces.

GARANTÍAS QUE DEBERÁ DE PRESENTAR PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

RIESGOS	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Valor del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	10%	Valor del contrato	Que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de estas garantias a la entidad dentro de un término de UN (1) DÍA HÁBIL contados a partir de la suscripción del acuerdo de voluntades que surja del procedimiento de selección, las cuales serán aprobadas por la 67 misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista se obliga a ajustar las garantias a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta

entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:

Colombia en los últimos años ha firmado Acuerdos Comerciales, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se debe tener en cuenta tanto a los proponentes nacionales como a los extranjeros, se presenta a continuación una 68 relación de los acuerdos comerciales que aplican para participar en el presente proceso de selección y que obligan a las entidades del nivel departamental, para lo cual se establece la siguiente tabla de conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-03.

Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO	NO

9. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

JUAN CAMILO RUIZ ECHEVERRY
Secretario De Gobierno y Movilidad

Elaboró: Mauricio Gonzalez Rodriguez – Abogado Contratista
Revisó: Juan Esteban Camacho – Cotnratista O.A.J
Revisó y Aprobó Aspectos Juridicos: Daniela Andrea Torres - Jefe Oficina Asesora Juridica